



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00274- 00**
Demandante **LAURA CAMILO GALINDO RONCANCIO**
Causante **MARIO ORLANDO GALINDO CARO**

Neiva, Veinticuatro (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.-Cumpliendo así con el lleno de los requisitos de Ley, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del fallecido MARIO ORLANDO GALINDO CARO, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal.

3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la menor MARIANA GALINDO GARZON, representada por su madre CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN, en calidad de hija del extinto MARIO ORLANDO GALINDO CARO, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- Igualmente, se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la señora LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO, en calidad de hija del extinto MARIO ORLANDO GALINDO CARO, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso.

5.-Ordénese notificar personalmente al señor CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA, en calidad de hijo del extinto MARIO ORLANDO GALINDO CARO, el inicio del presente asunto de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y el decreto Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

6.- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

7.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas “DIAN” de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

8.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrito Dra. LIDA MARISOL BARRERA CARDOZO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los herederos demandantes, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

